



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL USO DEL EDIFICIO DENOMINADO "ANTIGUO MATADERO".-

En Caravaca de la Cruz a 3 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Francisco García Fernández, en representación de este Ayuntamiento con CIF núm. P3001500B, con domicilio en Plaza del Arco, número 1, en uso de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra, Alfonso Martínez Pérez, con NIF 34803716X, en su condición de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, que consta en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, con CIFG-30260962, en uso de las competencias que ostenta en virtud de su cargo.

OBRAN, el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Sr. D. Alfonso Martínez Pérez, actúa en nombre y representación de la citada Asociación, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es propietario de un edificio municipal, de carácter patrimonial, denominado "Antiguo Matadero", ubicado en calle Matadero, 5, correspondiente al N° de Bien 11-51 del Inventario Municipal de Bienes.

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la Asociación de Voluntarios de Protección Civil se vienen realizando.

El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.





TERCERO.- El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

TERCERO.- Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Caravaca de la Cruz, con CIF: G-30260962, es una Asociación voluntaria y desinteresada para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines:

I.-Fomento de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil, con carácter voluntario y desinteresado como factor básico en la confirmación de este servicio público,

II.-Promoción de la autoprotección ciudadana, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general,

III.-Cumplir la Asociación y hacer cumplir a los miembros de la misma, la normativa vigente de Protección Civil,

IV.-Asumir la realización de las actividades que las administraciones públicas competentes en materia de Protección Civil acuerden encomendar a la Asociación por sus propias decisiones, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en el marco de los correspondientes convenios o acuerdos, etc.

CUARTO.- Que según lo establecido en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, "las asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, con la antelación suficiente que se establezca por los servicios correspondientes".

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias; por un lado, el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios." Además, al superar el municipio los 20.000 habitantes, la Protección Civil se



configura como un servicio mínimo y de carácter obligatorio (artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

Por todo lo expuesto, todas las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es regular y facilitar a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

A través del presente Convenio de Colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades espaciales de la asociación, regulando la cesión de uso de unas instalaciones municipales (Antiguo Matadero).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

- Otorgar el acceso al uso de las dependencias ubicadas calle Matadero, 5, de esta localidad, correspondiente al Nº de Bien 11-51 del Inventario Municipal de Bienes; edificio municipal denominado "Antiguo Matadero", como sede social de la Asociación.
- Fomentar e impulsar la realización de las actividades propias de cada Asociación, según el calendario de programación, y atendiendo al programa anual de cada una.
- Hacer uso de la facultad de tutela a los efectos de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía propia de cada entidad social.
- Ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la entidad incumplidora.
- Conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso, para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.
- Abonar los gastos corrientes de luz y agua.

Por su parte, las Asociaciones firmantes, se comprometen a:





- *Cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fundamentalmente, comunicar a esta Administración en el mes de enero de cada año el presupuesto y programa anual de actividades, en virtud del artículo 236.4 de la referida normativa.*
- *Ser responsables directas de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.*
- *Realizar la limpieza de las instalaciones.*

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) *Cuidar el local, el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.*
- b) *Poner en conocimiento de la Concejalía de Seguridad Ciudadana la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.*
- c) *Responsabilizarse de los daños causados en el local y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.*
- d) *Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales.*
- e) *No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.*

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) *El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.*
- b) *El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.*
- c) *El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.*
- d) *El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.*
- e) *Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por la actividad realizada en la instalación municipal.*
- f) *Fumar en el interior del inmueble.*
- g) *Reproducir las llaves de acceso a los locales.*
- h) *Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.*

Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.

Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.





k) El consumo de bebidas alcohólicas en general.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, salvo que algunas manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, Compuesto por dos representantes de la Asociación y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes del Ayuntamiento, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un





acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente, Asociación de Voluntarios de Protección Civil,

Fdo: D. José Francisco García Fernández Fdo: Alfonso Martínez Pérez

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

Plaza del Arco, 1
Caravaca de la Cruz
30400 Murcia
Tel.: 968 702 000

www.caravaca.org

